



I T A E

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE ARTES DEL ECUADOR**

**REGLAMENTO DE PASANTÍAS, PRÁCTICAS
PRE-PROFESIONALES Y VÍNCULACIÓN CON LA
COMUNIDAD**

2018



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

CONSEJO DIRECTIVO:

REGLAMENTO DE PASANTÍAS, PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

Considerando:

Que el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Requisitos previos a la obtención del título) determina que: como requisito previo a la obtención del título, los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior; y, que dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

Que el Art. 88 de la misma Ley (Servicios a la comunidad) determina que: para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

Que el Art. 7 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior (De los servicios a la comunidad) determina que: los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y necesidades de la sociedad; y, que SENESCYT establecerá los mecanismos de articulación de los servicios a la comunidad con los requerimientos que demande el Sistema Nacional y Admisión, en coordinación con las instituciones de educación superior públicas.

Que el Artículo 89 del Reglamento de Régimen Académico (Prácticas Pre-Profesionales y Pasantías) determina que: cuando las prácticas pre profesional se realicen bajo relación contractual y salarial de dependencia, serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Que el Artículo 90 del Reglamento de Régimen Académico (Prácticas pre profesionales durante el proceso de aprendizaje) determina que: en la educación superior técnica y tecnológica o sus equivalentes, y de grado, las prácticas pre profesionales se podrán distribuir en las diferentes unidades de organización curricular, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridos.

(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SO-4S-No.53S-2014, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 17 de diciembre de 2014)

Que el Artículo 94 del Reglamento de Régimen Académico (Evaluación de carreras y prácticas pre profesionales) determina que: el CEAACES tomará en cuenta la planificación y ejecución de las prácticas pre profesionales para la evaluación de carreras, considerando el cumplimiento de la presente normativa.

Que el Artículo 82 Reglamento de Régimen Académico (Vinculación con la sociedad y educación continua) determina que: la vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público.

En uso de sus atribuciones, expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE PASANTÍAS, PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y
VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD**

CAPÍTULO I

**Naturaleza de las Pasantías, Prácticas Pre-Profesionales y Vinculación con la
Comunidad.**

Art. 1.- Las pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad son un componente educativo constituido por actividades inherentes al fortalecimiento y puesta en práctica de los conocimientos programáticos del currículo académico que se desarrollan en cada semestre.

Las pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad constituyen el conjunto de actividades en las que los estudiantes obtendrán experiencia práctica, a través de la ejecución de proyectos de vinculación orientados al servicio a la comunidad y a la participación en ambientes laborales de instituciones públicas o privadas.

Las prácticas pre-profesionales también podrán realizarse en el Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6, literal a, de este Reglamento.

Art. 2.- Las pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad constituyen un requisito obligatorio para la obtención del título en el campo de su especialidad para los estudiantes, permitiéndoles reafirmar e integrar la teoría con la práctica en su proceso de formación profesional.

CAPÍTULO II

**Objetivos de las Pasantías, Prácticas Pre-Profesionales y Vinculación con la
Comunidad.**

Art. 3.- Los objetivos de las pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad son los siguientes:

- a) Afianzar el aprendizaje adquirido en la formación de pregrado por medio de la aplicación de los conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos.

- b) Impulsar el desarrollo de las competencias necesarias del estudiante para la formación de su carrera profesional;
- c) Aportar al servicio comunitario y la interrelación entre el Instituto y el medio social.
- d) Proporcionar a los estudiantes antecedentes de experiencia para su futura inserción laboral.
- e) Fortalecer en el estudiante practicante el sentido de responsabilidad, honestidad y solidaridad en el cumplimiento de sus deberes en beneficio de la comunidad.

Art. 4.- Para la realización de las pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad se requiere que el estudiante esté inscrito en el semestre que le corresponde y cumpla con los procesos de validación ante la Coordinación de Pasantías, Prácticas Pre-Profesionales y Vinculación con la Comunidad, dentro de los parámetros que determine el presente reglamento y su instructivo.

CAPÍTULO III

De los derechos y deberes del estudiante en sus Pasantías, Prácticas Pre-Profesionales y Vinculación con la Comunidad.

Art. 5.- El estudiante practicante tiene los siguientes derechos:

- a) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación por las entidades receptoras y por el Instituto.
- b) Recibir asesoramiento y orientación oportuna para el cumplimiento de su práctica o pasantía pre profesional.
- c) Ser evaluado y recibir información de su estado en la práctica vigente.
- d) Solicitar al tutor o responsable la suspensión de la práctica o pasantía pre profesional cuando este incumpla las actividades del plan de trabajo establecido. Esta solicitud debe ser remitida a el/la directora/a de la carrera para que sea evaluada atendida por el Consejo Directivo.

Art. 6.- Son deberes del estudiante practicante:

- a) Notificar la intención de la realización de pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad a secretaría académica o coordinación de vinculación.
- b) Coordinar el plan de trabajo de las pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad con la orientación del tutor o responsable autorizado por la Secretaría Académica / Coordinación de Carreras.
- c) Demostrar responsabilidad, eficiencia profesional, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de sus pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad.
- d) Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad en la cual se encuentra realizando sus pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad.
- e) Cumplir con las obligaciones establecidas en los reglamentos vigentes del Instituto y de la entidad donde se realiza las pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad.
- f) Desempeñar las labores que le sean asignadas por la entidad receptora acordes al plan de trabajo establecido, como requisito obligatorio, previo al inicio del trabajo de práctica pre-profesional.
- g) Guardar para con todo el personal de las entidades receptoras de las prácticas, tutores, responsables y demás miembros de las instituciones o lugares de trabajo en donde se desarrollen las pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad, las debidas consideraciones éticas y humanas.
- h) Mantener al tutor o responsable comunicados sobre el desarrollo de las pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad.

Art. 7.- Cuando el estudiante esté trabajando en relación de dependencia en una entidad pública o privada realizando actividades relacionadas con su carrera serán consideradas pasantías, sin embargo podrá realizar horas de prácticas pre-profesionales no remuneradas y vinculación con la comunidad en actividades específicas previa presentación y aprobación de un proyecto que será evaluado por Secretaría Académica / Coordinación de Carreras y Coordinación de Vinculación.

CAPÍTULO IV

De la organización.

Art. 8.- Las pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad fuera del Instituto serán canalizadas a través del Instituto mediante la suscripción de un convenio interinstitucional, o de un documento o carta de responsabilidad y compromiso en donde consten los detalles de las mismas. Las pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad también podrán ser canalizadas a través de la selección de prácticas a solicitud de Instituciones relacionadas con la especialidad, previa convocatoria.

Art. 9.- El desarrollo del período de pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad estará a cargo del tutor asignado y del responsable de la práctica.

Art. 10.- El profesor tutor de las pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad será asignado por la Comisión Académica, o su equivalente, al estudiante y se coordinará mediante la Coordinación de Vinculación las horas de tutoría y seguimiento del responsable que trabajare dentro del ITAE.

Art. 11.- Para la realización de las pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad fuera del ITAE los estudiantes deberán presentar una carta de entrada por parte de la Institución receptora.

Art. 12.- Para la realización de pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad dentro del ITAE los estudiantes deberán dirigir una solicitud a Secretaría Académica / Coordinación de Carreras.

Art. 13.- En el instructivo de pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad se determinarán: los requisitos de aprobación, el número de horas y el cronograma de las prácticas pre-profesionales y/o pasantías de cada una de las carreras.

Art. 14.- Se aplicará el principio de igualdad de oportunidades para garantizar a todos los estudiantes las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. Se usará medidas de

acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO V

De las atribuciones de la Comisión Académica.

Art. 15.- Serán atribuciones de la Comisión Académica:

- a) Aprobar los proyectos y/o actividades, y los lugares en que se realizarán las pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad, antes de iniciar las mismas.
- b) Coordinar y supervisar el seguimiento del desarrollo de las pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad en cada carrera.
- c) Nombrar y aprobar a los profesores tutores o responsables de controlar el desarrollo de las pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad de los estudiantes.
- d) Suspender las pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad a pedido justificado de sus tutores o responsables.
- e) Conocer los informes mensuales sobre el avance de las pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad, que deben presentar los tutores o responsables.

CAPÍTULO VI

De las atribuciones de la Coordinación de Vinculación.

Art. 16.- Serán atribuciones de la Coordinación de Vinculación:

- a) Implementar mecanismos administrativos con formatos uniformes para el registro, control y seguimiento por cada pasante, acorde al cronograma de pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad aprobado.
- b) Registrar las pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad, de acuerdo al informe del tutor y del representante del organismo receptor.

- c) Solicitar al Consejo Directivo del Instituto tramite a las sanciones a tutores y practicantes en caso de incumplimiento de sus funciones y tareas.
- d) Remitir a la Secretaría Académica y Coordinadores de Carrera al cierre de cada semestre académico, el listado de los alumnos que desarrollaron proyectos de pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad, la de sus tutores, con señalamiento de los temas y lugar donde se los efectuaron.
- e) Revisión de la documentación de los estudiantes recopilada por el tutor.

CAPÍTULO VII

De las tutorías.

Art. 17.- Son funciones de los tutores o responsables que trabajen para el ITAE:

- a) Asesorar a los estudiantes durante el proceso de las prácticas pre-profesionales y/o pasantías.
- b) Realizar visitas periódicas para la constatación del avance de las prácticas pre-profesionales y/o pasantías.
- c) Solicitar, justificadamente, a la Comisión Académica la suspensión de las prácticas pre-profesionales y/o pasantías.
- d) Informar a la Comisión Académica de las actividades desarrolladas por sus practicantes.
- e) Aprobar, pedir modificaciones o reprobar el informe final de las prácticas o pasantías preprofesionales, elaborado por el estudiante.

CAPÍTULO VIII

De la duración.

Art. 18.- El número total de horas para el cumplimiento de los servicios a la comunidad y de las prácticas o pasantías pre-profesionales son de 400 horas, divididas de la siguiente forma:

- a) 160 horas de servicios a la comunidad. (40 horas por 4 semestres)
- b) 240 horas de prácticas o pasantías pre-profesionales. (60 horas por 4 semestres)

Art. 19.- Para la determinación del número de horas, el correspondiente procedimiento y en función de las características propias, la Comisión Académica aprobará un instructivo oficial de la o las carreras ofertadas.

CAPÍTULO IX

De la evaluación.

Art. 20.- La evaluación de pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad será individual, continua, acumulativa, sistemática, cualitativa, formativa, participativa e integral.

Art. 21.- Los procedimientos, instrumentos y otros medios a utilizar para el registro, control y evaluación de la actuación y el rendimiento del estudiantes, serán proporcionados por la Coordinación de Vinculación.

Art. 22.- La evaluación final de las pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad serán el resultado de las evaluaciones realizadas por el tutor académico y por la Coordinación de Vinculación, tanto del proceso como del informe final.

Art. 23.- El estudiante deberá presentar al tutor académico y a la Coordinación de Vinculación el informe final para su revisión y evaluación junto con su control de asistencias firmado por el responsable y demás evidencias que sustente la realización de la práctica.

Art. 24.- Se establece como fecha de entrega del informe final hasta quince días hábiles siguientes a la culminación de las pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad, caso contrario el período de práctica no será reconocido.

Art. 25.- El estudiante practicante, en caso plenamente justificado, podrá solicitar a la Coordinación de Vinculación, una ampliación de hasta quince días adicionales para la presentación de su informe final.

Art.26.- Se aceptará el reconocimiento de una práctica pre-profesional que no haya sido registrada a tiempo si el retraso no supera los 30 días de anterioridad, previo a la presentación de la respectiva solicitud, presentación de evidencias y aprobación de la Coordinación de Vinculación.

CAPÍTULO X

De las sanciones.

Art. 27.- En caso de incumplimiento de este Reglamento y de las disposiciones emanadas del mismo en la parte correspondiente a los estudiantes, se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Reducción de 20 horas de su registro cumplido de prácticas.
- b) Suspensión temporal del desarrollo de pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad por un semestre.

Art. 28.- Se considerará causal de amonestación el atraso injustificado a sus horas de servicio o prácticas por tres ocasiones consecutivas.

Art. 29.- Son causales de suspensión temporal:

- a) Inasistencia injustificada por más de tres ocasiones consecutivas al recinto de la práctica en curso.
- b) Por cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades o representantes de las instituciones donde se realicen los servicios a la comunidad y prácticas pre-profesionales.
- c) Por decisión o informe negativo debidamente fundamentado de los responsables u organismos públicos o privados en donde se desarrollen las pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad.

Art. 30.- El estudiante que haya incurrido en las faltas descritas en el artículo anterior, podrá solicitar la realización de las pasantías, prácticas pre-profesionales y vinculación con la comunidad, pero en un nuevo período.

CAPÍTULO XI

De las disposiciones generales.

Art. 31.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Académico o Directivo de la Institución según corresponda el caso.

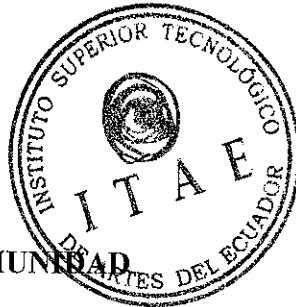
Art. 32.- En observancia de las normas constitucionales que garantizan la equidad de género, en la presente normativa, la referencia en masculino hace relación a los dos géneros.


Art. 33.- El ITAE procurará la creación de proyectos que beneficien mayoritariamente a comunidades en desventaja o que representen minorías, mediante la cooperación institucional con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas sin fines de lucro.

Art. 34.- En el caso de prácticas realizadas mediante convenio, el ITAE lo suscribirá siempre y cuando conste el compromiso de respetar los derechos de los estudiantes constantes en este Reglamento.


Tnlgo. Rommy Ramos

VÍNCULO CON LA COMUNIDAD




Mgs. JORGE AYCART
RECTOR

SE CERTIFICA: Que el presente Reglamento de Pasantías, Prácticas Pre-Profesionales y Vinculación con la Comunidad del Instituto Tecnológico Superior de Artes del Ecuador fue aprobado por el H. Consejo Directivo en la ciudad de Guayaquil, 19 de diciembre del 2018.